

## LISTADO DE REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN y/o MODIFICACIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE IGLESIA EVANGÉLICA

- 1. Presentar en **Subdirección Administrativa de este Ministerio**, expediente administrativo que comprenda lo siguiente:
- a) Solicitud dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación, donde comparece la persona facultada (Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal) para realizar las gestiones, debe contener los siguientes requisitos:
- b) Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, Documento Personal de Identificación (DPI) número de - CUI- o pasaporte para los extranjeros; e indicar la calidad con que actúa, así como dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir citaciones y notificaciones.
- c) Solicitar la aprobación de la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la iglesia denominada \_\_\_\_\_\_ (establecer la denominación tal y como está inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio de Gobernación).

## 2. <u>Documentos que se deben acompañar:</u>

- a) Testimonio y duplicado de la escritura pública de ampliación y/o modificación de la Iglesia (compulsado por el sistema de fotocopias). El testimonio debe extenderse de conformidad con el artículo 70 del Código de Notariado.
- b) Certificación del acta de Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) o Acta Notarial en la que se acordó la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la Iglesia y faculta al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia para que comparezca ante Notario (a) a suscribir el instrumento público.
- c) Fotocopia legalizada de la certificación de inscripción de la Iglesia extendida por el Registro de las Personas Jurídicas –REPEJU- del Ministerio de Gobernación. (reciente).
- d) Fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento vigente como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia, incluyendo razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas –REPEJU- del Ministerio de Gobernación.
- e) Constancia de novedad extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio vigente (si el objeto es modificar la denominación de la iglesia).
- f) Minuta revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Fundamento Legal:** Artículos 28, 36, 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 15 No. 1, 16, 17, 24, 38, 1578 del Código Civil, Artículos del 6, 9 del Acuerdo Gubernativo No.263-2006 Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículo 27 "m" y 36 "b" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación y otras leyes atinentes.



